



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"*

### CONVOCATORIA "BAITEC 2012"

---

#### ANEXO I

#### BASES Y CONDICIONES

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES

##### I.1. Objetivo General

El objetivo de la presente convocatoria a concurso de proyectos es:

- 1) Favorecer y apoyar el proceso de creación y/ o consolidación de nuevas empresas de base tecnológica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA),
- 2) Generar un ámbito para el intercambio de experiencias, metodologías y prácticas de entidades que se ocupan de la incubación y/o fortalecimiento de proyectos de base tecnológica.
- 3) Generar efectos demostración hacia el resto del tejido productivo de la CABA,
- 4) Expandir la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación y/o desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios y/o al fomento a las MIPYMEs en general y
- 5) Fortalecer una red de entidades especializadas en la incubación de proyectos de base tecnológica.

A tal efecto, en el marco de la presente convocatoria se seleccionarán proyectos de negocios de base tecnológica (en adelante, PNBT) para ser incubados en las instalaciones de BAITEC, la incubadora de empresas de base tecnológica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante CABA).

Los PNBT podrán ser presentados únicamente por aquellas entidades que revistan el carácter de Entidad Patrocinadora, en los términos que se que cumplan con los requisitos que se establecen en el punto II, de estas Bases y Condiciones, denominado "Selección de Entidades Patrocinadoras".

Aquellas entidades patrocinadoras con uno o más PNBT que resulten seleccionados en el marco de BAITEC 2012 recibirán un Aporte No Reembolsable (ANR) tendiente a apoyar las acciones de tutoría y asistencia técnica de los proyectos que resulten seleccionados.

#### II. Selección de Entidades Patrocinadoras

##### II.1. Postulación

Para actuar como entidades patrocinadoras de PNBT en el marco de la presente convocatoria las entidades interesadas deberán:

- a) Tener una sede administrativa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) Haber sido seleccionada como Entidad Patrocinadora según Resoluciones Nros. 48/SSDE/2011 y/o 67/SSDE/2010 y/o 81/SSDE/2011, en el marco de los Concursos Operatoria "Baitec 2011" y Concurso "Buenos Aires Emprende 2010" y "Buenos Aires Emprende 2011", respectivamente.

c) Presentar carta/nota manifestando su interés en participar de la presente convocatoria.

d) Presentar antes del 23 de marzo de 2012 el Anexo II, "Propuesta de Patrocinio".

Las Entidades interesadas podrán participar individualmente o en asociación con otras entidades. Deben cumplir, en forma conjunta, con los requisitos establecidos en los incisos a), b), c) y d) del presente punto. Para postularse asociadamente, las Entidades deberán presentar un acuerdo de partes en el que se declare el conocimiento y aceptación plena de estas Bases y Condiciones, se establezcan las responsabilidades, se determine sobre quién recaerá el beneficio otorgado por este concurso y cualquier otra cuestión que debiera quedar previamente determinada a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Concurso.

En todos los casos, las Entidades deberán designar un Director Técnico del proyecto, quien, juntamente con el representante legal o apoderado de la entidad, deberán suscribir la Propuesta de Patrocinio presentada en todas sus páginas, y aclarar su firma en la última carilla. Asimismo, en la propuesta se deberá designar un Director Técnico Suplente, e indicar sus datos personales, y acompañar el CV del mismo. En caso que durante el desarrollo del proceso de tutoría se registrasen cambios en la conformación del equipo técnico, la entidad en cuestión deberá comunicar de manera formal la novedad a la Autoridad de Aplicación, quien tendrá la potestad aprobar o sugerir modificaciones a la propuesta realizada.

## **II.2. Tareas y Actividades a Desarrollar por parte de la Entidad Patrocinadora**

Las "Propuestas de Patrocinio" deberán detallar la metodología a través de la cual la entidad concursante llevará a cabo las Etapas 1 y 2 de patrocinio que se detallan a continuación:

### **Etapa 1:**

Actividades:

- 1) Difusión de la Operatoria "BAITEC 2012" entre los PNBT potencialmente beneficiarios.

Recepción, búsqueda y detección de ideas y/o PNBT que requieran y deseen ser incubados en BAITEC, sobre la base de los criterios de admisibilidad y elegibilidad establecidos en el APARTADO III, denominado "DEL APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS", III.1 "Perfil requerido de los nuevos emprendedores", III. 2 "Perfil de los Proyectos" y III.3. "Criterios de Admisibilidad y evaluación".

- 2) Evaluación técnica de las ideas y/o proyectos, y de los respectivos equipos emprendedores.
- 3) Asistencia técnica para la formulación de las ideas y/o proyectos en proyectos de negocios
- 4) Proponer hasta cinco (5) PNBT para ser incubados en las instalaciones de BAITEC, de acuerdo con las condiciones establecidas en el APARTADO III denominado "DEL APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE BASE



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"*

TECNOLÓGICA Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS", de estas Bases y Condiciones.

La Propuesta de Patrocinio deberá especificar los mecanismos y la metodología mediante los cuales se realizará tanto la búsqueda, como la selección de dichos proyectos de negocios y la evaluación del equipo emprendedor, así como el tipo de PNBT con los que pretende trabajar para ser posteriormente presentados a la Autoridad de Aplicación.

La asistencia técnica que se espera brinde la Entidad durante esta Etapa 1 deberá estar relacionada con el cumplimiento, como mínimo, de las siguientes acciones:

- 1) Evaluar el perfil del emprendedor y de su equipo
- 2) Corroborar que la iniciativa del emprendedor cumpla con el perfil del PNBT que se establece en las Bases y Condiciones del presente concurso.
- 3) Validar la formulación y la viabilidad técnica y económica del PNBT.
- 4) Revisar y validar la estructura de financiamiento a futuro del PNBT.
- 5) Presentar Anexo VIII denominado "Acta Acuerdo Entidad Patrocinadora-Emprendedor", juntamente con la carpeta del proyecto que solicita su incubación en BAITEC, bajo la operatoria descrita en las presentes Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación deberá aprobar o rechazar la solicitud de incubación de los PNBT, de acuerdo con lo establecido en el Apartado III.3 denominado "DEL APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS", "Criterios de Admisibilidad y evaluación", de las presentes Bases y Condiciones.

Las Entidades Patrocinadoras podrán presentar proyectos en dos instancias. En una primera instancia (Instancia A), con fecha de vencimiento **el 23 de marzo de 2012**, o en una segunda instancia (Instancia B), con vencimiento **el 7 de mayo de 2012**.

En cada una de las instancias la Autoridad de Aplicación procederá a la evaluación de los PNBT presentados por las entidades beneficiarias, con el fin de ser incubados en BAITEC. El proceso de evaluación de los PNBT se desarrollará en los términos y condiciones que se describe en el APARTADO III "DEL APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS", de las presentes Bases y Condiciones.

Si como resultado del proceso de evaluación llevado a cabo en la Instancia A, establecida para la presentación de proyectos con fecha de vencimiento el 23 de marzo de 2012 se ocupara el total del espacio disponible destinado a la incubación de PNBT, quedará sin efecto la Instancia B, fijada para la presentación de proyectos con vencimiento el 7 de mayo de 2012.

### **Etapa 2:**

Consiste en la tutoría, durante su incubación en BAITEC de los PNBT presentados por las entidades patrocinadoras seleccionadas y aprobados por la Autoridad de Aplicación luego de finalizada la Etapa 1.

La tutoría a ser desarrollada por la Entidad durante la incubación en BAITEC deberá estar orientada a fortalecer la gestión productiva y/o comercial del emprendimiento y a contribuir a llevar a cabo los objetivos aprobados en el proyecto.

La Propuesta de Patrocinio de la Entidad participante deberá indicar detalladamente en qué consistirá la tutoría a los PNBT durante la incubación, su metodología, la cantidad de horas mensuales que asignará a cada uno de los proyectos de emprendedores patrocinados, la calificación y el perfil de los recursos humanos que llevarán a cabo el proceso de incubación, la presencia física que los mismos desarrollarán en las instalaciones de BAITEC y los criterios mediante los cuales asegurará el cumplimiento de los objetivos fijados para esta Etapa 2 en caso de resultar ganadoras de esta Convocatoria.

El proceso de tutoría se extenderá por un plazo de hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la incubación. El ingreso de un PNBT a la incubadora deberá producirse dentro de los 15 (QUINCE) días de firmado el ANEXO IX "ACTA ACUERDO EMPRENDEDOR-SSDE".

Durante la Etapa 2 la Entidad deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes acciones:

- 1) Apoyar la gestión estratégica del negocio y realizar actividades de seguimiento de las acciones a desarrollar por el emprendedor de acuerdo con el plan de trabajo.
- 2) Ofrecer al emprendedor capacitación y servicios especializados de acuerdo con su perfil y su demanda.
- 3) Asistir al emprendedor en el acceso a la información relevante para su negocio, al contacto con posibles proveedores o clientes, a redes relevantes para el desarrollo del negocio o cualquier otra acción tendiente a fortalecer al proyecto patrocinado.
- 4) Dar oportuno aviso a la Autoridad de Aplicación cuando circunstancias sobrevinientes en la ejecución del proyecto de negocios ameriten la introducción de reformulaciones substanciales o bien aconsejen la finalización anticipada del mismo.

Las Entidades participantes no podrán brindar a sus PNBT patrocinados servicios de consultoría o capacitación pagos mientras dure el período de tutoría. Asimismo, ningún integrante de la Entidad Patrocinadora (integrantes del cuerpo directivo, personal técnico, etc) ni persona que tengan una relación de parentesco de primer grado con alguno de ellos podrá formar parte del equipo de gestión del emprendimiento a patrocinar o tener intereses materiales específicos en el mismo.

Las Entidades deberán presentar a la Autoridad de Aplicación un informe bimestral que refleje el estado de avance de los PNBT sobre los que ejerce funciones de tutoría y el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

A los seis (6) meses de la fecha de puesta en marcha del proyecto en Baitec, las Entidades deberán presentar a la Autoridad de Aplicación un informe que detalle los resultados obtenidos por los PNBT bajo su tutoría en términos de los logros observables comprometidos en sus proyectos. A los doce (12) meses, la entidad



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"*

patrocinante deberá presentar un informe final detallando los logros observables alcanzados.

Las Entidades deberán comprometerse a participar de manera activa en reuniones periódicas de intercambio de trabajo y de intercambio de experiencias con los emprendedores incubados en BAITEC y con el resto de las Entidades que se encuentren dando tutoría a emprendedores en BAITEC. Los contenidos y la dinámica de dichas reuniones serán definidas oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

El aporte de contraparte de las Entidades consistirá en el valor agregado relacionado con las capacidades y los recursos físicos, humanos y/o materiales que la Entidad pondrá a disposición de los emprendedores y del presente Concurso para llevar a cabo las etapas 1 "Actividades" y 2 "Consiste en la tutoría, durante su incubación en BAITEC de los PNB", del punto I.1 denominado "Tareas y Actividades a Desarrollar por parte de la Entidad Patrocinadora". Para ello, en el Anexo II "Propuesta de Patrocinio" de esta Resolución, las entidades deberán especificar los recursos humanos directamente afectados a la presente actividad, las instalaciones que pondrán a disposición, las particularidades de las acciones de vinculación de los emprendedores con redes de negocios o de conocimiento, con potenciales socios tecnológicos, etc.

### **II.3. Beneficios para las entidades patrocinantes de proyectos**

Por cada uno de los proyectos que resulten seleccionados por parte de la Autoridad de Aplicación, las Entidades Patrocinadoras percibirán un Aporte No Reembolsable (ANR) para ser destinado exclusivamente a apoyar las actividades de la Etapa 2 establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

La suma total correspondiente a cada proyecto seleccionado para su incubación, que percibirá la entidad, resultará de multiplicar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) por el tiempo de incubación de dicho proyecto. El plazo máximo de tutoría por el cual la entidad podrá percibir el ANR fijado será de hasta doce (12) meses.

El desembolso del ANR por proyecto aprobado se efectuará en dos pagos iguales. El primer pago se hará efectivo previo al inicio de la tutoría, y el segundo pago se hará efectivo luego de recibido el informe semestral al cual se hace referencia en el punto I.1 denominado "Tareas y Actividades a Desarrollar por parte de la Entidad Patrocinadora", Etapa 2, párrafo once, de estas presentes Bases y Condiciones.

### **II.4. Evaluación del trabajo de las entidades patrocinantes**

La actividad de las entidades patrocinadoras será evaluada durante y al final de cada una de las Etapas de patrocinio por la Autoridad de Aplicación de este concurso.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los PNB que estén siendo patrocinados, que efectúe una evaluación de la asistencia recibida por parte de las entidades patrocinadoras tanto en la etapa 1 y 2 del patrocinio. La misma deberá realizar por escrito y ser entregada al GCABA dentro de los 10 (diez) días corridos de ser solicitada.

La Autoridad de Aplicación podrá publicar los resultados de las experiencias de los diferentes proyectos incubados en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Económico y/o a través de material impreso.

## **II.5. Fecha límite para la postulación como Entidad Patrocinadora de PNBTs**

Las Entidades que estén interesadas en actuar como Entidades Patrocinadoras de PNBT, deberán presentar la carta/nota y el Anexo I a los que se hace referencia en los ítems c) y d) del punto II. "Selección de Entidades Patrocinadoras, punto 1 Postulación", de estas bases y condiciones, antes del 23 de marzo de 2012, en la Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, sita en Roque Saenz Peña 832 piso 4 en el horario de 10 a 17 hs.

La carta/nota y el Anexo II "Propuesta de Patrocino", deberán presentarse en original y una copia impresa (preferentemente de tamaño de hoja A4), sin anillar, y en soporte magnético (CD). La totalidad de la documentación deberá estar firmada por Director Técnico y el representante legal/apoderado de la Entidad interesada, la cual, deberá acreditar el carácter invocado con el instrumento correspondiente.

Si se adjuntan carpetas o catálogos escritos en idioma extranjero, la Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de exigir, en cualquier momento, que dentro de un plazo de cinco días corridos, se presente su traducción oficial al español (a costo exclusivo del presentante).

Las Entidades deberán constituir domicilio, a todos los efectos del llamado, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## **III. DEL APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS.**

Al finalizar la Etapa I, la Autoridad de Aplicación evaluará los PNBT presentados por cada una de las Entidades Patrocinadoras.

Cada Entidad Patrocinadora podrá presentar hasta un máximo de cinco (5) PNBT, excluidos los PNBT que resultaron seleccionados en el marco del Concurso Baitec 2011 (Resolución N° 76/SSDE/2011), para ser incubados durante el año 2012 y que consideren la necesidad de solicitar una prórroga en la incubación, según Anexo III. A "LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS PNBT".

La postulación de cada PNBT deberá hacerse siguiendo los lineamientos establecidos en el ANEXO III A "LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA PRESENTACION DE PNBT" de la presente resolución.

### **III.1. Perfil requerido de los nuevos emprendedores**

Los nuevos emprendedores cuyos PNBT sean presentados por las Entidades Patrocinadoras ante la Subsecretaría de Desarrollo Económico a efectos de ser incubados en BAITEC, deberán reunir los siguientes requisitos:

- i. Personas físicas o jurídicas que desarrollen o pretendan desarrollar su actividad empresarial principal dentro del Territorio de la CABA; y



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"*

- ii. Que no hayan facturado por la actividad objeto del proyecto a ser incubado en BAITEC, al momento de la presentación de dicho proyecto por parte de la Entidad Patrocinadora.
- iii. Que no haya sido beneficiario de programas del Ministerio de Desarrollo Económico a excepción del Programa Desarrollo Emprendedor 2010 y/o Programa Desarrollo Emprendedor 2011, establecidos por resolución 14/SSDE/2010 y 45/SSDEE/2011 respectivamente, y PYME 2.0.

### **III.2. Perfil de los proyectos**

Los PNBT que se presenten deberán tener por objetivo la creación, puesta en marcha o despegue de un negocio de base tecnológica en el ámbito de la CABA, entendiéndose por tal, a aquél que cumpla con uno o más de los siguientes perfiles:

- 1) Aquella cuya actividad requiere la generación o un uso intensivo de tecnologías, algunas de ellas no totalmente maduras, para la generación de nuevos productos, procesos o servicios;
- 2) Que derive de un prototipo tecnológico que requiera ser validado o certificado;
- 3) Que consista en una nueva aplicación desarrollada en áreas de alta tecnología: tecnología de la información y las comunicaciones (incluyendo electrónica), biotecnología, nanotecnología o sus áreas de convergencia. A modo de ejemplo, se mencionan a continuación de manera no taxativa algunas de las áreas de aplicación de interés del G.C.A.B.A. son: salud (equipamiento médico, nuevos medicamentos y vacunas), energías renovables, ahorro energético, reducción del consumo de materias primas, prevención y/o remediación de daños ambientales, soluciones para el tránsito y el transporte urbano.

### **III.3. Criterios de admisibilidad y evaluación**

Por otra parte, y siguiendo las políticas de desarrollo y fomento productivo del G.C.A.B.A., se dará prioridad a aquellos proyectos que, además de cumplir con las condiciones precedentes, cumplan con alguna de las siguientes características:

- 1) Sean potencialmente capaces de introducir al mercado nuevos productos o procesos de base tecnológica en alguna de las áreas de alta tecnología mencionadas en el punto anterior.
- 2) Presenten un alto potencial de crecimiento al cabo del proceso de incubación.
- 3) Proyecten exportar durante los próximos años.
- 4) Que puedan presumirse como capaces para atraer y/o captar inversiones de terceros.
- 5) Que las características los procesos productivos involucrados redunde en mejoras ambientales respecto de las prácticas habituales.
- 6) Que hayan obtenido premios o menciones en concursos nacionales de emprendedores y/o de tecnologías reconocidas.

- 7) Que sean una derivación o *spin-off* de algún grupo o centro de investigación universitario y/o de instituciones del conocimiento.

La evaluación de los PNBT será realizada por la Autoridad de Aplicación y tendrá como fin último analizar la adecuación del proyecto presentado al perfil de proyectos elegibles establecido en la presente convocatoria, como así también determinar la consistencia del proyecto presentado, su viabilidad técnica, comercial y económico-financiera.

En cada uno de los proyectos presentados, se deberá consignar en forma expresa los logros observables que esperan obtener a los seis (6) y a los doce (12) meses de incubación. Dichos observables serán los parámetros que se utilizarán para el control del avance del proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación podrá evaluar el perfil del potencial responsable del equipo del PNBT; ello, sin perjuicio de la evaluación que deben realizar las entidades Patrocinadoras. El criterio establecido en la evaluación de la Autoridad de Aplicación prevalecerá por sobre la evaluación de las Entidades Patrocinadoras

La Autoridad de Aplicación será quien apruebe las solicitudes de incubación propuestas por las entidades, pudiendo rechazar una solicitud por no adecuarse a las pautas y criterios establecidos. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a los parámetros instituídos en éstas Bases y Condiciones, a la luz de las herramientas que oportunamente establezca la Autoridad de Aplicación, a esos efectos.

#### **III.4. Beneficios a los nuevos proyectos aprobados**

Los nuevos PNBT que resulten seleccionados serán incubados en las instalaciones de BAITEC. Esta incubación incluirá: un espacio físico para que el emprendedor y su equipo lleven adelante las tareas relacionadas con el desarrollo y la puesta en marcha de su proyecto, servicios de secretaria, telefonía fija, acceso a internet, seguridad y limpieza.

De acuerdo a la naturaleza del proyecto la Autoridad de Aplicación establecerá si el espacio físico asignado a los PNBT, será de uso exclusivo o compartido.

Adicionalmente, los proyectos incubados recibirán la tutoría de las entidades patrocinadoras durante un período de hasta doce (12) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la incubación.

Dicha tutoría podrá ser renovada por hasta otros doce (12) meses al finalizar el período inicial, en función de la evaluación que la Autoridad de Aplicación realice oportunamente tanto de los resultados de la actuación de la entidad como del cumplimiento de los objetivos oportunamente acordados con el equipo emprendedor.

#### **III.5. Beneficios a los proyectos prorrogados**

Los proyectos que hayan sido seleccionados como beneficiarios por medio de la Resolución N° 76/SSDE/2011, en el marco del Concurso BAITEC 2011 y cuya solicitud de prórroga haya sido aceptada podrán gozar de los mismos beneficios que recibirán los proyectos mencionados en el apartado anterior, con excepción de la posibilidad de renovación de la tutoría, una vez finalizada el segundo período de incubación.



## **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"*

Para el caso de los proyectos prorrogados, también se establecerá si los mismos continuarán bajo la modalidad de espacio físico exclusivo o compartido, de acuerdo a la naturaleza, desarrollo y necesidades de los mismos.

Quedan excluidos de la posibilidad de prórroga que se hace mención en este apartado, los PNBT que habiendo sido seleccionados en el marco del Concurso Baitec 2009, establecido por Resolución N° 89/SSDE/2009 hayan recibido un prórroga del período de incubación en el marco de la Resolución N° 76/SSDE/2011.

### **IV. OBLIGACIONES Y RESERVAS**

#### **IV.1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras de PNBTs**

Toda comunicación, difusión o actividad que la Entidad Concursante beneficiaria del Concurso realice en el marco del proceso de patrocinio establecido en el presente Concurso deberá hacer mención a la iniciativa "BAITEC 2012" e incluir el logotipo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el de la iniciativa mencionada, los que les serán suministrados en formato electrónico por la Autoridad de Aplicación. La entidad será responsable por cualquier uso indebido que se haga de los mismos.

Las Entidades participantes se comprometen a divulgar todo el material de difusión que, en el marco de la iniciativa "BAITEC 2012", pudiera entregarles el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las entidades que resulten elegidas deberán suscribir con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires una Carta Acuerdo, que se adjunta a las presentes como Anexo VIII denominado "Acta Acuerdo entre la Entidad Patrocinadora y el Emprendedor".

Las entidades patrocinadoras, los integrantes de su equipo permanente o sus parientes en primer grado no podrán tener interés material en los proyectos seleccionados ni ofrecer servicios de consultoría y/o asistencia técnica a los emprendedores de los proyectos patrocinados por dichas entidades.

Las Entidades Patrocinantes seleccionadas se obligan a dar cumplimiento a todas las actividades proyectadas para cada Etapa del patrocinio, en los términos del compromiso asumido en la Carta Acuerdo mencionada en el párrafo anterior y de conformidad con la Resolución, estas Bases y Condiciones y los demás términos y condiciones aplicables bajo la convocatoria "BAITEC 2012".

Asimismo, las entidades beneficiadas deberán constituir un seguro de caución por un monto equivalente al monto total del ANR que recibirán. Dicho seguro funcionará como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada y de ejecución de los proyectos de negocios de los emprendedores que hayan sido seleccionados en la operatoria descrita en el Apartado III de estas Bases y Condiciones "DEL APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE BASE TECNOLÓGICA Y SUS PROYECTOS DE NEGOCIOS".

En el caso que la entidad incumpliera con los compromisos asumidos correspondientes a cualquiera de las etapas, la Autoridad de Aplicación podrá exigir a la entidad la devolución de la parte proporcional del aporte efectuado.

## **IV.2. Interrupción y/o reemplazo de proyectos**

Si por alguna razón se viera interrumpida la tutoría de alguno o varios de los proyectos patrocinados por la entidad, ésta deberá devolver el importe proporcional correspondiente a la parte de la tutoría del proyecto no ejecutada más un importe adicional de mil ochocientos pesos (\$1.800) por cada proyecto interrumpido.

No obstante lo anterior, si por razones de fuerza mayor o por incumplimiento de sus obligaciones un PNBT finalizara su incubación con anterioridad al plazo acordado, podrá proponer su reemplazo según el siguiente procedimiento:

- 1) Si esa fuera la situación, deberá presentar una nota de renuncia del emprendimiento a los beneficios obtenidos y sus motivos.
- 2) Presentar hasta Tres (3) propuestas de reemplazo, utilizando a tal efecto los formularios para presentación de PNBT. Las propuestas deberán ser presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de cumplimentado el punto 1. De manera excepcional la Autoridad de Aplicación podrán contemplar una prórroga al plazo límite para la presentación de las propuestas de reemplazo.
- 3) La SSDE procederá a evaluar las propuestas presentadas a fin de determinar el reemplazo correspondiente.

En caso de efectivizarse el reemplazo del PNBT, la Entidad Patrocinadora podrá quedar eximida del reintegro el importe correspondiente a la tutoría remanente del PNBT saliente, ello, para el caso de resultar procedente a criterio de la Autoridad de Aplicación, teniendo en miras el interés perseguido por la norma que instituye "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas", y las presentes Bases y Condiciones.

La eximición no alcanza al importe adicional de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1800), a que se hace mención en el primer párrafo de este punto). Dichos fondos quedarán a disposición de la Entidad Patrocinadora en concepto de tutoría del nuevo PNBT.

Tanto el plazo de tutoría como de incubación del nuevo PNBT será igual al plazo remanente de tutoría e incubación del PNBT saliente.

## **IV.3. Obligaciones de los Emprendedores**

Los emprendedores propuestos por las entidades patrocinadoras y cuyos proyectos hayan sido aprobados por la Autoridad de Aplicación para ser incubados en BAITEC ya sean prorrogados o nuevos, deberán firmar una Acta Acuerdo Emprendedor-SSDE, en la que se establecerán sus obligaciones durante el período de incubación.

Los emprendedores se comprometen a presentar, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa, así como también a recibir inspecciones, y a prestar la más amplia colaboración en cualquiera de las instancias del Programa.

Asimismo, deberán presentar a la Autoridad de Aplicación los informes de avance y el informe final según la modalidad de presentación que oportunamente establezca la Autoridad de Aplicación. También deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo de EL PROYECTO.

Adicionalmente los emprendedores expresarán su acuerdo para recibir los servicios de tutoría del proyecto por parte de la entidad patrocinantes, comprometiéndose a



## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

*"2011, Buenos Aires Capital Mundial del libro"*

participar de las actividades mensuales de intercambio entre incubados y autoridades de la SSDE y de capacitación organizadas por Baitec.

Como parte de sus obligaciones los emprendedores se comprometen al uso físico mensual del espacio asignado por no menos de 130hs mensuales en caso de espacio físico exclusivo y por no menos de 100 hs mensuales en caso de espacio físico compartido con otro emprendimiento. El 80% de este uso horario deberá realizarse de 9.00 a 20.00 hs de lunes a viernes.

Es requisito asimismo la dedicación de tiempo completo al proyecto de por lo menos uno de los integrantes del equipo emprendedor. A tal efecto, deberán presentar una declaración jurada firmada por todos los integrantes del equipo detallando el horario estimado de uso de la incubación física de acuerdo a lo expresado en el párrafo anterior y aclarando cual o cuales de los integrantes del equipo dedicarán tiempo completo al emprendimiento.

Previo a ocupar el lugar físico asignado en Baitec para incubar su proyecto, los emprendedores deberán hacer entrega a la SSDE, de la documentación que certifique la vigencia de los contratos de seguros de accidentes personales durante el período de incubación concedido, para todos los miembros del equipo que vayan a desarrollar tareas en dicho espacio

Los emprendedores deberán firmar la conformidad al reglamento operativo vigente de Baitec a su ingreso, dejando constancia de su pleno conocimiento.

Los emprendedores deberán por otra parte, acreditar que no registran deuda exigible con el GCABA, para lo cual deberán firmar una Declaración Jurada de cumplimiento fiscal que formará parte de una resolución complementaria que oportunamente emitirá la Autoridad de Aplicación.

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las bases y condiciones por parte de los emprendedores.

En el caso en que el emprendedor incumpliera con los compromisos asumidos o se detectare que hubiera falseado información, la Autoridad de Aplicación podrá exigir el inmediato desalojo del espacio que el mismo y su equipo ocupen en las instalaciones de BAITEC, sin que pueda invocarse derecho alguno a favor del emprendedor o de su equipo.

La entidad patrocinante y el titular del PNBT se comprometen a respetar y ajustar su conducta, en un todo al "Reglamento Marco para el Desarrollo del Proceso de Tutorías por parte de entidades Patrocinadoras (EP) y los Emprendedores (ET) para la Incubación de Proyectos de Negocios de Base Tecnológica (PNBT), en el Marco del Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas –BAITEC 2012", Anexo X de las presentes Bases y Condiciones.

#### **IV.4. Reservas del GCBA**

Solamente podrán ser seleccionadas las Propuestas de Patrocinio que, además de ajustarse a los requisitos establecidos en estas Bases y Condiciones, cumplan con la totalidad de la información y documentación requerida en los Formularios, que

constituyen la única forma válida de presentación a fin de participar de esta convocatoria.

El GCBA no tendrá injerencia alguna en las decisiones de la entidad concursante beneficiaria respecto de su decisión de apoyar un determinado proyecto de negocios, así como tampoco de los acuerdos particulares entre Patrocinador y emprendedor que trasciendan los estrictamente establecidos en estas Bases y Condiciones, conforme se establece en las presentes.

El GCBA se reserva el derecho de exigir la devolución total o parcial de los aportes no reembolsables (ANR) otorgados a las entidades ganadoras del beneficio bajo el presente Concurso si las mismas incumplieran alguna de las condiciones establecidas en estas Bases y Condiciones.

Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones establecidos para el presente Concurso, así como la omisión o falseamiento de los datos consignados, dará lugar a la desestimación de la Propuesta de Patrocinio presentada por la Entidad Concursante y podrá ser causal de eliminación del Registro de Entidades de Apoyo a Pymes.

La información y documentación contenida en las Propuestas de Patrocinio presentada a solicitud de la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de declaración jurada y serán confidenciales.

La participación en el Concurso supone el conocimiento y aceptación de todos términos y condiciones estipulados en estas Bases y Condiciones.

La presentación de una solicitud por parte del concursante y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación.

Los gastos en que incurran los concursantes con motivo de la preparación y presentación de sus solicitudes, así como los gastos incurridos por los Concursantes durante todo desarrollo del Concurso serán a su única y exclusiva cuenta.

La presentación de solicitudes por los concursantes implicará el pleno conocimiento y la aceptación del contenido de la presente Resolución y de las presentes Bases y Condiciones, y han tenido acceso pleno e incondicionado a toda la información necesaria para preparar correctamente la Solicitud, y que la confección y presentación de la misma se basó exclusivamente en su propia investigación, verificación y evaluación, renunciando en forma expresa a formular reclamos.

Las Entidades Concursantes deberán realizar sus propias investigaciones a los efectos de la elaboración de sus Propuestas de Patrocinio. Ni el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o la Autoridad de Aplicación ni sus funcionarios intervinientes serán responsables en forma alguna por eventuales perjuicios para las Entidades Concursantes derivados, directa o indirectamente del empleo de cualquier tipo de información, de programas de computación o cualquier otro dato o herramienta entregados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Autoridad de Aplicación, los Patrocinadores o sus funcionarios, en forma documentada o no.

En todos los casos, los gastos y costos en que incurran las Entidades Concursantes serán asumidos a su exclusivo cargo.

El GCBA podrá dar a publicidad aspectos generales de las experiencias de trabajo realizadas con las distintas entidades patrocinadoras en el marco del presente concurso.